

contratoslec_CODIGO	contratoslec_referencia	contratoslec_FECHA	contratoslec_HFECHA	contratoslec_LITROS	contratoslec_TO
100040	A01C02136228	01-jul-22	30-jun-23	52000	
100052	A01C02137229	01-jul-22	30-jun-23	25000	
100160	A01C02138223	01-jul-22	30-jun-23	38000	
100161	A01C02139228	01-jul-22	30-jun-23	22000	
100163	A01C02140226	01-jul-22	30-jun-23	70000	
100211	A01C02141226	01-jul-22	30-jun-23	32000	
100213	A01C02142228	01-jul-22	30-jun-23	15000	
100222	A01C02143223	01-jul-22	30-jun-23	32838	
100248	A01C02144229	01-jul-22	30-jun-23	70000	
100262	A01C02145228	01-jul-22	30-jun-23	80000	
100275	A01C02146229	01-jul-22	30-jun-23	75000	
100276	A01C02147223	01-jul-22	30-jun-23	30000	
100278	A01C02148228	01-jul-22	30-jun-23	5000	
100308	A01C02149226	01-jul-22	30-jun-23	17000	
100344	A01C02150226	01-jul-22	30-jun-23	5000	
100345	A01C02151228	01-jul-22	30-jun-23	50000	
100369	A01C02152223	01-jul-22	30-jun-23	61320	
100370	A01C02153229	01-jul-22	30-jun-23	5000	
100372	A01C02154228	01-jul-22	30-jun-23	11000	
100374	A01C02155229	01-jul-22	30-jun-23	6000	
100378	A01C02156223	01-jul-22	30-jun-23	95000	
100386	A01C02157228	01-jul-22	30-jun-23	47000	
100412	A01C02158226	01-jul-22	30-jun-23	153000	
100414	A01C02159226	01-jul-22	30-jun-23	34000	
100420	A01C02160228	01-jul-22	30-jun-23	15000	
100421	A01C02161223	01-jul-22	30-jun-23	20000	
100427	A01C02162229	01-jul-22	30-jun-23	32000	
100429	A01C02163228	01-jul-22	30-jun-23	10000	
100430	A01C02164229	01-jul-22	30-jun-23	3000	
100431	A01C02165223	01-jul-22	30-jun-23	8000	
100433	A01C02166228	01-jul-22	30-jun-23	1000	
100434	A01C02167226	01-jul-22	30-jun-23	2000	
100448	A01C02168226	01-jul-22	30-jun-23	88000	
100450	A01C02169228	01-jul-22	30-jun-23	66000	
100456	A01C02170223	01-jul-22	30-jun-23	15000	
100464	A01C02171229	01-jul-22	30-jun-23	10000	
100466	A01C02172228	01-jul-22	30-jun-23	38000	
100470	A01C02173229	01-jul-22	30-jun-23	108000	
100474	A01C02174223	01-jul-22	30-jun-23	94000	
100477	A01C02175228	01-jul-22	30-jun-23	1500	
100479	A01C02176226	01-jul-22	30-jun-23	25000	
100480	A01C02177226	01-jul-22	30-jun-23	1300	
100481	A01C02178228	01-jul-22	30-jun-23	38000	
100483	A01C02179223	01-jul-22	30-jun-23	95000	
100484	A01C02180229	01-jul-22	30-jun-23	8000	
100486	A01C02181228	01-jul-22	30-jun-23	48000	
100489	A01C02182229	01-jul-22	30-jun-23	48000	
100504	A01C02183223	01-jul-22	30-jun-23	140000	
100505	A01C02184228	01-jul-22	30-jun-23	2000	
100509	A01C02185226	01-jul-22	30-jun-23	1500	
100513	A01C02186226	01-jul-22	30-jun-23	18000	

100515	A01C02187228	01-jul-22	30-jun-23	75000
100521	A01C02188223	01-jul-22	30-jun-23	9000
100522	A01C02189229	01-jul-22	30-jun-23	8000
100523	A01C02190228	01-jul-22	30-jun-23	87000
100526	A01C02191229	01-jul-22	30-jun-23	66000
100528	A01C02192223	01-jul-22	30-jun-23	48000
100556	A01C02193228	01-jul-22	30-jun-23	82000
100558	A01C02194226	01-jul-22	30-jun-23	15000
100561	A01C02195226	01-jul-22	30-jun-23	70000
100562	A01C02196228	01-jul-22	30-jun-23	170000
100571	A01C02197223	01-jul-22	30-jun-23	80000
100572	A01C02198229	01-jul-22	30-jun-23	60000
100573	A01C02199228	01-jul-22	30-jun-23	17000
100574	A01C02200229	01-jul-22	30-jun-23	40000
100575	A01C02201223	01-jul-22	30-jun-23	68000
100576	A01C02202228	01-jul-22	30-jun-23	35000
100577	A01C02203226	01-jul-22	30-jun-23	65000
100578	A01C02204226	01-jul-22	30-jun-23	51000
100579	A01C02205228	01-jul-22	30-jun-23	110000
100580	A01C02206223	01-jul-22	30-jun-23	55000
100581	A01C02207229	01-jul-22	30-jun-23	250000
100603	A01C02208228	01-jul-22	30-jun-23	23000
100604	A01C02209229	01-jul-22	30-jun-23	16000
100625	A01C02210223	01-jul-22	30-jun-23	15000
100627	A01C02211228	01-jul-22	30-jun-23	5000
100628	A01C02212226	01-jul-22	30-jun-23	35000
100629	A01C02213226	01-jul-22	30-jun-23	17000
100631	A01C02214228	01-jul-22	30-jun-23	35000
100637	A01C02215223	01-jul-22	30-jun-23	35000
100639	A01C02216229	01-jul-22	30-jun-23	50000
100640	A01C02217228	01-jul-22	30-jun-23	38000
100642	A01C02218229	01-jul-22	30-jun-23	80000
100644	A01C02219223	01-jul-22	30-jun-23	90000
100646	A01C02220228	01-jul-22	30-jun-23	65000
100648	A01C02221226	01-jul-22	30-jun-23	10000
100652	A01C02222226	01-jul-22	30-jun-23	50000
100658	A01C02223228	01-jul-22	30-jun-23	16000
100660	A01C02224223	01-jul-22	30-jun-23	30000
100663	A01C02225229	01-jul-22	30-jun-23	14000
100664	A01C02226228	01-jul-22	30-jun-23	3000
100666	A01C02227229	01-jul-22	30-jun-23	42000
100667	A01C02228223	01-jul-22	30-jun-23	35000
100669	A01C02229228	01-jul-22	30-jun-23	40000
100670	A01C02230226	01-jul-22	30-jun-23	10000
100674	A01C02231226	01-jul-22	30-jun-23	15000
100676	A01C02232228	01-jul-22	30-jun-23	160000
100678	A01C02234229	01-jul-22	30-jun-23	10000
100382	A01C02633223	01-sep-22	30-jun-23	40000

100680	A01C02632229	01-sep-22	30-jun-23	70000
100682	A01C02823228	01-nov-22	30-jun-23	50000
100683	A01C00180238	01-dic-22	30-jun-23	18000
100687	A01C00181233	01-dic-22	30-jun-23	12000

ACUERDO DE COOPERATIVA

Contratos obligatorios: Condiciones de suministro

(Para dar cumplimiento del R.D. 95/2019)

Dº Miguel Angel Castaño Navarro, con NIF 29.789.245J, actuando en representación de la Cooperativa Ovipor SCA con CIF F21149703, y domicilio social en polígono Polirroja c/ C, navez 309-311, código Postal 21007 Provincia de Huelva, en su condición de receptora de leche.

DECLARA:

- 1) Que los siguientes suministradores son miembros y entregan la leche a la cooperativa que represento, con el volumen a suministrar y la tolerancia que aquí se recoge para cada uno de ellos, haciendo costar que el vínculo de todos ellos con la cooperativa es de al menos un año
 - 2) (Incluir tantas filas como sean necesarias para relacionar a todos los productores)

- 3) Que ésta cooperativa ha acordado válidamente las siguientes condiciones de suministro de leche cruda de cabra por parte de sus miembros, a las que se han acogido de forma previa a la entrega de la leche todos los suministradores relacionados:

2.1) PRECIO A PAGAR POREL SUMINISTRADOR

El precio que cobrará por la leche de cabra será fijado cada mes, teniendo de referencia el precio fijado por Dcoop y tomando como referencia el precio de EQ (Extracto Quesero), mas el retorno cooperativo. En cualquier caso en los primeros días del mes en el tablon de anuncio del centro se publicará el precio al que se liquidará, una vez haya sido acordado en el Consejo Rector

2.2) CUADRO DE CALIDADES

PAGO POR CALIDAD		
CONCEPTOS	Euros / 1000 litros	
1.- Penalizaciones y bonificación por gémenes (miles/ml.) (1)		
1-50	0,009	
51-100	0	
101-200	0	
201-300	-0,09	
301-500	-0,012	
501-999.999	-0,24	
2.- Primas producción interanual (2)		
	€/litros	
50.000-99.999	0,003	
100.000 -149.999	0,006	
150.000-199.000	0,012	
200.000-999.999	0,018	
3.- Presencia de inhibidores		
Desde el primer positivo se hace cargo del importe de la leche contaminada y gastos de destrucción		
OTROS CONCEPTOS		
Volumen mínimo de producción 30 litros por ordeño		

1**** Se determina para el sistema de penalización o bonificaciones por gérmenes o células somáticas el análisis del laboratorio interprofesional, de las muestras recogidas en la explotación.

2**** Se tendrán en cuenta los volúmenes de producción interanual

3***** Se tendrán en cuenta los análisis del laboratorio interprofesional o los realizados en la recepción en el centro de recogida para el caso de inhibidores

2.3) En el caso en el que se definan subperiodos de entrega de leche se deben especificar volumen y tolerancia para cada uno de los subperiodos definidos

No se definen subperiodos de entrega de leche

Las presentes condiciones permanecerán vigentes entre la cooperativa y sus miembros por un periodo de 12 meses. Las mismas podrán ser modificadas, prorrogadas o sustituidas mediante acuerdo tomado válidamente en el seno de la cooperativa, que deberá ser comunicado a los socios por los medios de comunicación válidos.

Se hace constar que todos los miembros de la cooperativa tienen un vínculo con la misma superior a un año.

2.5) CONDICIONES DE RECOGIDA, PAGO Y OTRAS CONDICIONES

- 1.- La cantidad contratada será entregada por el socio debidamente enfriada y será recogida por la cooperativa en origen, con un plazo de cuatro días máximo desde su ordeño, salvo circunstancias de fuerza mayor.
- 2.- El precio total a abonar al socio será el resultado de sumar o restar al precio el importe de los conceptos variables, primas y penalizaciones.
- 3.- El pago de la facturación mensual se hará efectivo mediante transferencia bancaria, a mes vencido antes del día 25 de cada mes.
- 4.- Si el socio tiene pendiente de pagos en la cooperativa, se le detraerá del importe de la liquidación a transferir.
- 5.- El socio está obligado al cumplimiento de los acuerdos que se tomen en el seno de la cooperativa.

2.6) FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Son causas de finalización del suministro de leche cruda las siguientes:

- a) La llegada de la fecha de terminación
- b) La renuncia tanto del socio como de la cooperativa, en los términos que se recojan en su seno
- c) La muerte, cese de actividad o incapacidad de cualquiera de las partes
- d) El incumplimiento grave, que otorgará a la parte perjudicada el derecho a exigir la resolución del contrato y el resarcimiento de los daños y perjuicios causados

Sin perjuicio de los casos que establece la ley, se considera incumplimiento grave el impago del producto, el incumplimiento reiterado de los plazos de entrega o recepción, el incumplimiento reiterado de los parámetros de calidad de la leche, el incumplimiento reiterado en las especificaciones técnicas pactadas, en su caso, y el incumplimiento reiterado de los volúmenes pactados.

Se entenderá como incumplimiento reiterado el que se produzca al menos tres veces, consecutivas o no, en el plazo de vigencia del contrato o de cualesquiera de sus prórrogas, y que haya sido convenientemente comunicado a la parte incumplidora.

2.7) FUERZA MAYOR

El socio y la cooperativa deberán cumplir las obligaciones de suministro y adquisición especificadas, salvo los casos de fuerza mayor demostrada entre los que se incluyen los derivados de huelgas, siniestros sanitarios o de otra índole, situaciones catastróficas o adversidades climáticas o cualquier otro tipo de circunstancia sobrevenida y ajena a la voluntad de las partes; circunstancias que deberán comunicarse tan pronto sea posible. Las consecuencias de un caso de fuerza mayor no serán consideradas como incumplimiento, no dando lugar a la responsabilidad para ninguna de las partes

Asimismo, DECLARA, que el presente acuerdo ha sido aprobado por los órganos y con los requisitos legales necesarios y recogidos en los estatutos de la cooperativa y se firma a todos los efectos que de él se pudiesen derivar por los representantes legales de la misma

En Huelva, a 31 de Diciembre de 2019

Fdo:.....

Nota: la relación de acuerdos cooperativos se irán actualizando cada vez que se vayan generando